

Universidad Nacional de Tucumán

Facultad de Filosofía y Letras

Avda. Benjamín Aráoz 800

Tel.: (0381) 4-213406 - Fax: (0381) 4-310171

e-mail: decanato@filo.unt.edu.ar

4000 - San Miguel de Tucumán

San Miguel de Tucumán, 26 de Mayo de 2003.

210-114-2003.-

EXPTE. N° 76.048-D-981.-REF. N° 1-2002.-

VISTO:

Que la Coordinadora del Consejo de Institutos de Investigación eleva una propuesta de modificación del *Reglamento sobre Creación y Funcionamiento de Institutos de Investigación* de esta Facultad, aclarando que la misma fue acordada en el seno del mencionado cuerpo asesor;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja aprobar las modificaciones propuestas excepto en los puntos referidos a la figura de un Director Alterno y la posibilidad de remunerar el cargo de Director por cuanto considera que los mismos no son pertinente, por los motivos que explicita en su dictamen de fojas 12;

Que luego de un intercambio de opiniones se somete a votación el dictamen de Comisión resultando aprobado por mayoría de votos;

POR ELLO:

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
(en sesión ordinaria del día 24-IV-2003)

RESUELVE:

Art. 1º.-Aprobar las modificaciones al *REGLAMENTO SOBRE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS DE INVESTIGACION* de la Facultad de Filosofía y Letras, cuyo texto completo como anexo forma parte de la presente resolución.-

Art. 2º.-Disponer que los Institutos de Investigación actualmente existentes deberán adecuar su funcionamiento a las normas aprobadas por la presente resolución.-

Art. 3º.-Derógase toda disposición que se oponga a la presente reglamentación.-

Art. 4º.-Comuníquese y dése amplia difusión. Cumplido agréguese a su antecedente.-

Universidad Nacional de Tucumán

Facultad de Filosofía y Letras

Avda. Benjamín Aráoz 800

Tel.: (0381) 4-213406 - Fax: (0381) 4-310171

e-mail: decanato@filo.unt.edu.ar

4000 - San Miguel de Tucumán

San Miguel de Tucumán, 26 de Mayo de 2003.-

EXPTE. N° 76.048-D-981.-REF. N° 1-2002.- ANEXO DE LA RESOL. N° 210-114-2003.-

REGLAMENTO SOBRE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Art. 1°.-Los Institutos son unidades de investigación que integran la estructura académica de la Facultad y deberán funcionar de acuerdo con la política general de la misma.

I - OBJETIVOS:

Art. 2°.-Los Institutos tendrán como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) La realización de investigaciones científicas en los campos específicos correspondientes y en las problemáticas interdisciplinarias vinculadas a ellos;
- b) La formación de recursos humanos;
- c) La extensión al medio.

Art. 3°.-Además de las tareas relacionadas con los objetivos expresados en el Art. 2°, los Institutos podrán:

- a) Colaborar con los Departamentos de la Facultad cuando lo requieran las cátedras;
- b) Colaborar con otras Facultades y organismos de la Universidad Nacional de Tucumán y demás instituciones oficiales y privadas que lo soliciten;
- c) Proponer convenios que coadyuven al desarrollo de sus proyectos

Art. 4°.-Los Institutos podrán requerir la colaboración necesaria a las distintas unidades administrativas de la Facultad y de la Universidad para el cumplimiento de sus objetivos

Universidad Nacional de Tucumán

Facultad de Filosofía y Letras

Avda. Benjamín Aráoz 800

Tel.: (0381) 4-213406 - Fax: (0381) 4-310171

e-mail: decanato@filo.unt.edu.ar

4000 - San Miguel de Tucumán

San Miguel de Tucumán, 26 de Mayo de 2003.-

EXPTE. N° 76.048-D-981.-REF. N° 1-2002.-
ANEXO DE LA RESOL. N° 210-114-2003.-

II - DE LOS INTEGRANTES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION:

Art. 5°.-Los Institutos de Investigación se integrarán de la siguiente manera:

- a) Un Director;
- b) Una Comisión de Asesoramiento Técnico;
- c) Miembros de Investigación en sus diferentes categorías;
- d) Personal administrativo y técnico.

Todos los integrantes del Instituto serán designados por resolución del H. Consejo Directivo a propuesta del Director con el aval de la Comisión de Asesoramiento Técnico.-

Art. 6°.-El Director de cada uno de los Institutos de Investigación deberá ser investigador del mismo y revistar como docente de la Facultad de Filosofía y Letras en el nivel de Profesor Regular (Titular, Asociado o Adjunto). Será designado por el H. Consejo Directivo a propuesta de los Investigadores y de los Auxiliares de Investigación en reunión convocada al efecto. Su mandato se extenderá por 2 (dos) años y podrá ser reelegido en forma consecutiva para otro período.-

Art. 7°.-Son funciones del Director del Instituto:

- a) Ejercer la representación del mismo en la Facultad y fuera de ella, pudiendo delegar esta representación en algún miembro de la Comisión de Asesoramiento Técnico para casos y períodos determinados, mediante providencia interna que se comunicará a la Facultad. En el caso de ausencia o impedimento que supere el término de 15 (quince) días, la Facultad designará como Director reemplazante a un miembro de la Comisión de Asesoramiento Técnico a propuesta del Director;

Universidad Nacional de Tucumán

Facultad de Filosofía y Letras

Avda. Benjamín Aráoz 800

Tel.: (0381) 4-213406 - Fax: (0381) 4-310171

e-mail: decanato@filo.unt.edu.ar

4000 - San Miguel de Tucumán

San Miguel de Tucumán, 26 de Mayo de 2003.-

EXPTE. N° 76.048-D-981.-REF. N° 1-2002.-
ANEXO DE LA RESOL. N° 210-114-2003.-

- b) Solicitar a las autoridades de la Facultad la incorporación de nuevos miembros;
- c) Establecer las necesarias relaciones con los demás institutos y Departamentos Docentes de la Facultad;
- d) Presentar a las autoridades de la Facultad un informe anual de la labor realizada avalado por la Comisión de Asesoramiento Técnico;
- e) Emitir opinión fundada en lo que hace al desempeño del personal;
- f) Coordinar las actividades generales de investigación, publicación, administración y otras del Instituto.-

Art. 8º.-Además de las obligaciones y derechos inherentes al cargo, el Director del Instituto será responsable del patrimonio del mismo. Como medida de funcionamiento interno podrá distribuir las responsabilidades por los bienes materiales del Instituto entre los miembros que lo constituyen.-

Art. 9º.-La Comisión de Asesoramiento Técnico será presidida por el Director y estará constituida por tres (3) miembros investigadores de los cuales por lo menos uno deberá ser Director de Proyecto. Sus integrantes serán elegidos por los miembros Investigadores y Auxiliares de Investigación. Su mandato se extenderá por dos años y podrán ser reelegidos por otro período en forma consecutiva.

Son funciones de la Comisión de Asesoramiento Técnico:

- a) Planificar las distintas tareas del Instituto;
- b) Desempeñar los distintos roles que el Instituto requiera en su organización interna, por área y/o secciones;
- c) Elaborar el presupuesto anual del Instituto.-

Universidad Nacional de Tucumán

Facultad de Filosofía y Letras

Avda. Benjamín Aráoz 800

Tel.: (0381) 4-213406 - Fax: (0381) 4-310171

e-mail: decanato@filo.unt.edu.ar

4000 - San Miguel de Tucumán

San Miguel de Tucumán, 26 de Mayo de 2003.-

EXPTE. N° 76.048-D-981.-REF. N° 1-2002.- ANEXO DE LA RESOL. N° 210-114-2003.-

Art. 10°.-En caso de que el Director fuera el único Director de Proyecto, la Comisión de Asesoramiento Técnico podrá estar integrada por tres (3) miembros investigadores.-

Art. 11°.-Los docentes investigadores de una misma carrera o de otras carreras de la Facultad de Filosofía y Letras y/o de otras Facultades de la Universidad Nacional de Tucumán, así como de otras Universidades Nacionales, podrán incorporarse a los Institutos mediante resolución del H. Consejo Directivo, a solicitud del Instituto respectivo con su debida fundamentación, con el objeto de participar en tareas permanentes o en determinados trabajos. Su labor será considerada como de extensión de cátedra y en el caso de los docentes de la Facultad de Filosofía y Letras se computarán las horas destinadas a los Institutos como parte de las obligaciones horarias establecidas por la reglamentación vigente.-

Art. 12°.-Los integrantes de los Institutos tendrán las siguientes categorías;

- a) Auxiliar de Investigación: con cargo docente universitario rentado correspondiente a Docente Auxiliar;
- b) Investigador: con cargo docente universitario rentado correspondiente a Profesor Regular (Titular, Asociado o Adjunto) o -si fuera Docente Auxiliar rentado- con título de posgrado (Magister o Doctor) o categorizado III o más por el organismo correspondiente del Ministerio de Educación de la Nación o Investigador del CONICET;
- c) Consulto: los ex docentes y los invitados especiales que acrediten tal categoría de Profesor Extraordinario podrán colaborar en tareas de investigación a propuesta de la Comisión de Asesoramiento Técnico;
- d) Adscripto: graduados y estudiantes: sin cargo docente universitario rentado, con investigación dirigida por un miembro investigador o inserto en un proyecto de investigación;

Universidad Nacional de Tucumán

Facultad de Filosofía y Letras

Avda. Benjamín Aráoz 800

Tel.: (0381) 4-213406 - Fax: (0381) 4-310171

e-mail: decanato@filo.unt.edu.ar

4000 - San Miguel de Tucumán

San Miguel de Tucumán, 26 de Mayo de 2003.-

EXPTE. N° 76.048-D-981.-REF. N° 1-2002.-

ANEXO DE LA RESOL. N° 210-114-2003.-

- e) Becario: deberá ser aceptado por la Comisión de Asesoramiento Técnico para desarrollar sus estudios e investigaciones, bajo la dirección de un miembro investigador del instituto, por el tiempo que dure su beca;
- f) Administrativo y Técnico: se incorporará en calidad de tal, a pedido de la Comisión de Asesoramiento Técnico.-

Art. 13°-Si un integrante del Instituto no cumpliera con las tareas de su incumbencia por un período de tres (3) años, el Director, con el aval de la Comisión de Asesoramiento Técnico, podrá solicitar su baja.-

III - DEL CONSEJO COORDINADOR DE INSTITUTOS:

Art. 14° Los Directores de los Institutos de Investigación integrarán un Consejo Coordinador de Institutos que estará presidido por un Coordinador, designado por el H. Consejo Directivo bajo las siguientes condiciones;

- a) Ser o haber sido Director de Instituto;
- b) Ser elegido por los Directores de Instituto por simple mayoría.

El Coordinador durará dos (2) años en el cargo, con posibilidad de ser reelegido por un período consecutivo, con el voto de las 2/3 partes de los miembros del Consejo Coordinador.

Art. 15° El Coordinador del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar al Consejo Coordinador de Institutos en el ámbito universitario;
- b) Coordinar sus actividades.-

Universidad Nacional de Tucumán

Facultad de Filosofía y Letras

Avda. Benjamín Aráoz 800

Tel.: (0381) 4-213406 - Fax: (0381) 4-310171

e-mail: decanato@filo.unt.edu.ar

4000 - San Miguel de Tucumán

San Miguel de Tucumán, 26 de Mayo de 2003.-

EXPTE. N° 76.048-D-981.-REF. N° 1-2002.-

ANEXO DE LA RESOL. N° 210-114-2003.-

Art. 16°.-Serán tareas del Consejo Coordinador de Institutos:

- a) La coordinación entre los Institutos de la Facultad;
- b) La relación entre los Institutos y el H. Consejo Directivo de la Facultad;
- c) La relación con el Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Tucumán a través del Departamento de Ciencia y Técnica de la Facultad;
- d) Fijar las normas de su funcionamiento interno.-

IV - DEL CESE COMO MIEMBROS DE LOS INSTITUTOS

Art. 17°.-El Director y demás integrantes de los Institutos cesarán como miembros de los mismos mediante resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad, fundada en causales previstas o imprevistas, sin que ello afecte su situación de revista. –

V – DE LA CREACION DE INSTITUTOS DE INVESTIGACION:

Art. 18°.-La solicitud de creación de Institutos en la Facultad de Filosofía y Letras, deberá responder en cada caso a las siguientes exigencias básicas:

- a) Clara indicación de objetivos y justificación de necesidad del nuevo Instituto dentro de la Facultad;
- b) Explicitación de la viabilidad o posibilidad de realización de las investigaciones implicadas en los objetivos;
- c) Nivel equivalente a miembro investigador en por los menos cuatro de los integrantes del futuro Instituto;

Universidad Nacional de Tucumán

Facultad de Filosofía y Letras

Avda. Benjamín Aráoz 800

Tel.: (0381) 4-213406 - Fax: (0381) 4-310171

e-mail: decanato@filo.unt.edu.ar

4000 - San Miguel de Tucumán

San Miguel de Tucumán, 26 de Mayo de 2003.-

EXPTE. N° 76.048-D-981.-REF. N° 1-2002.-

ANEXO DE LA RESOL. N° 210-114-2003.-

- d) El docente propuesto como Director deberá ser profesor regular de la Facultad, preferentemente con dedicación exclusiva y tener antecedentes probados de investigación en el campo determinado por los objetivos;
- e) Opinión favorable del o de los Departamentos que se relacionan con el área de investigación propuesta y del Consejo Coordinador de Institutos;
- f) Contar con infraestructura mínima para su funcionamiento.-

Art. 19°.-Toda situación no prevista en el presente Reglamento será sometida a consideración del H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras.-